

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de 1a Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 102-16 que aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y el señor Luis Efraín Rodríguez Colón, a través del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 833.35 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del D. C. No. 4, D. N., ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10835 del 11 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 102-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 29 de mayo de 1992, entre el Estado dominicano y el señor Luis Efraín Rodríguez Colón.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de mayo de 1992, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, el señor Luis Efraín Rodríguez Colón, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 833.35 metros cuadrados, dentro de la parcela

No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$33,334.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.01106

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Luis Efraín Rodríguez Colón, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Carmen N. Santiago Rivera, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.5577007 (pasaporte), domiciliado y residente en el Residencial Rosa Mar Apart.F-14, Bella Vista, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Luis Efraín Rodríguez Colón, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 833.35 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (solar Núm.29 de la manzana “K”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte calle Damajagua, al Este solar Núm.30, al Sur Solar Núm.21 y Oeste, solar Núm.28”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$33,334.00 (treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos oro), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en los recibos Núms. y 2916 de fechas y 29 de enero del 1992, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Luis Efraín Rodríguez Colón, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Núm. de fecha 25 de noviembre de 1987, debidamente legalizado por la Abogado Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber disminución del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según consta en la pro-forma Núm.338-90, de fecha 9 de mayo de 1990, de la constructora URVES, C.X.A.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Luis Efrain Rodríguez Colón
COMPRADOR

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y LUIS EFRAIN RODRIGUEZ COLON, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Vicepresidente en Funciones

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA